



BQS BUREAU OF QUALITY
SURVEILLANCE

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY Y BUREAU OF QUALITY
SURVEILLANCE INC.**

Convenio General de colaboración que celebran por una parte **BUREAU OF QUALITY SURVEILLANCE INC.** Representado por **C. ITHZA AGUILAR** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL a quien en lo sucesivo se le denominará la "EMPRESA" y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY** representado por el M.C. **ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Tec Carbonífera"; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA "EMPRESA"

PRIMERA.- Que su objetivo principal es capacitación, adiestramiento y administración de personal, así como la impartición de cursos, seminarios y diplomados. Pudiendo incluir la realización del diseño de materiales de capacitación, así como el diseño mejoramiento o adecuación de métodos de trabajo, métodos de asesoría y métodos de implementación.

SEGUNDA.- Que su domicilio legal es el ubicado en 25329 Budde Rd. Suite 301 The Woodlands Tx. 77380

TERCERA.- Que la **C. ITHZA AGUILAR** es su carácter de Representante Legal y acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio mediante poder notarial otorgado por la "EMPRESA".

DEL "Tec Carbonífera"

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Convienen el "Tec Carbonífera" y la "EMPRESA" en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el "Tec Carbonífera" podrá (previo consentimiento de la "EMPRESA") vincular a sus alumnos y profesores investigadores con el personal de la "EMPRESA" a fin de:

- a) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.
- b) Realizar Residencia Profesional y Estadía Técnica.
- c) Elaborar proyectos de interés para la "EMPRESA".
- d) Llevar a cabo visitas guiadas.
- e) Intercambio de personal para apoyo en eventos académicos.
- f) Utilizar los equipos y áreas disponibles, ya sean del "Tec Carbonífera" o de la "EMPRESA", para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo.

SEGUNDA.- Alcances de la vinculación:

- a) Investigación y desarrollo
- b) Recursos humanos
- c) Capacitación y adiestramiento
- d) Servicios Institucionales
- e) Visitas

TERCERO.- Objetivo de los campos:

Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) El "Tec Carbonífera" y la "EMPRESA" se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.
- b) El "Tec Carbonífera" y la "EMPRESA" se comprometen a cooperar para el análisis de planes y programas de estudio, elaboración y ejecución de cursos de actualización, diplomado, etc., en áreas específicas de ciencia y tecnología atendiendo a sus propias necesidades.
- c) El "Tec Carbonífera" pone a disposición de la "EMPRESA", salones, aulas y laboratorios y otros de desarrollo e investigación tecnológica, para reuniones de trabajo.

1991, así como del Decreto que modifica diversas disposiciones del de Creación de fecha 10 de abril del 2013 y publicado el 26 de abril del 2013.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 4, fracción XV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 910 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.

CUARTA.- Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

QUINTA. - Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

DE LAS PARTES:

PRIMERA.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

SEGUNDA.- Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

TERCERA.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

- d) Los alumnos y profesores investigadores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas, contando para ello previa autorización.

CUARTA.- Mecanismo de operación:

- a) Cuando el "Tec Carbonífera" y la "EMPRESA" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos de ambas partes así como por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "Tec Carbonífera" a la Dirección General, con copia al responsable del proyecto y, en el caso de la "EMPRESA", a Ithza Aguilar, representante legal de la empresa con dirección en: 25329 Budde Rd. Suite 301 The Woodlands Tx. 77380.
- d) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- f) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos que en adelante se pacten.

QUINTA.- En virtud de que el "Tec Carbonífera" tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, las partes convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del "Tec Carbonífera" con la "EMPRESA", salvo cuando éstos sean expresamente contratados por la "EMPRESA", en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son

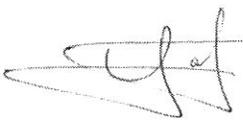
producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en The Woodlands Tx, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR LA "EMPRESA"


ITHZA AGUILAR
GERENTE ADMINISTRATIVA


SANDRA PAZ
SERVICIO AL CLIENTE


TESTIGO

POR EL "Tec Carbonífera"


M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL


LIC. EDGAR ALAN ARELLANO CASTRO
JEFE DE VINCULACIÓN


MAYL NÉSTOR ZAMARRIPA BELMARES
JEFE DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE
INGENIERÍA PETROLERA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA DE 22 DE MAYO DE 2018, SUSCRIBEN LA EMPRESA BUREAU OF QUALITY SURVEILLANCE INC. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, EL CUAL CONSTA DE 6 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.